

AÑO: 2016

EXPEDIENTE: 9910/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE.**- DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

**ASUNTO RELACIONADO.**- PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION XX DEL ARTICULO 16 Y REFORMA DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO, REFERENTE A PROMOVER Y ESTABLECER DE MANERA OBLIGATORIA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN EL NIVEL BASICO DE EDUCACION.

**INICIADO EN SESIÓN:** 16 DE FEBRERO DEL 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ  
LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentó a esta Soberanía, Iniciativa con **Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XX del artículo 16, y reforma del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado, referente a promover y establecer de manera obligatoria la enseñanza del idioma inglés en el nivel básico de educación**, de conformidad con los siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un derecho fundamental, que tenemos todos los mexicanos y por el cual nosotros como legisladores debemos velar a cabalidad es el establecido en el artículo 3 de nuestra Constitución Política Federal, y el cual señala: ***“todo individuo tiene derecho a recibir educación”*** bajo esta premisa es nuestra labor presentar iniciativas que garanticen la obligación del Estado a cumplir este precepto constitucional.

El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en su Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la tercera meta nacional, “México con educación de calidad”, señala como objetivo estratégico que “el futuro de México depende en gran medida de lo que hagamos hoy por la educación de los niños y los jóvenes. Por tanto, es fundamental que el Estado de Nuevo León, implemente políticas públicas que garanticen el derecho a la educación de calidad, dirigiendo sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento”.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ  
LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

Es evidente que el tema de la Educación en México y particularmente en Nuevo León, es un tema de escepticismo social, puesto que existen diversos fenómenos que han desencadenado una grave deficiencia de conocimiento para muchos de nuestros niños y niñas. Sin embargo, debe de ser un tema de prioridad para la gestión pública.

El Gobierno Federal ha tomado medidas trascendentales para fortalecer la capacidad y calidad educativa de los niños y jóvenes de México, para competir y triunfar en un mundo cada vez más integrado, y para ello se incluyó en el proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación de 2016 **un programa nacional de inglés para alumnos de educación básica.**

Estas acciones nos obligan como legisladores, a presentar iniciativas que permitan no sólo una educación de calidad, sino también una educación integral y moderna, que rompa con los viejos esquemas e incorpore a los planes de estudio, nuevos temas encaminados a crear una cultura que nos permita alcanzar, mayor equidad, empleo calificado, igualdad de oportunidades y sobre todo establecer el acceso al conocimiento como un canal para la conformación de una sociedad libre, competitiva, capacitada y democrática.

Debemos considerar un fenómeno que aconteció en los últimos años, fue el endurecimiento de las políticas migratorias de Estados Unidos de América, la cual llevó a efecto la deportación entre los años de 2010 a 2015, de aproximadamente 2'000,000 dos millones de mexicanos, con hijas e hijos, de los que de acuerdo con el reporte de INEGI en el 2014, se inscribieron en Escuelas de México, 420 mil niños.



**DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**  
**LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**NUEVO LEÓN**

En algunos casos, estas niñas y niños, aun cuando nacieron en México, fueron llevados a Estados Unidos cuando eran muy pequeños y en otros, al haber nacido allá, se sienten más cómodos con el idioma inglés ya que el idioma español, en muchas ocasiones, no han tenido oportunidad de practicarlo, lo que conlleva a que en las escuelas de México, donde son inscritos, sean recibidos con reserva y son víctimas de discriminación y de bullying, por parte de los maestros y alumnos.

Nuevo León, por su cercanía con la frontera de los Estados Unidos de América, no es ajeno a esta eventualidad, por lo que este tema es de gran relevancia para el crecimiento social y económico del Estado, sin una educación de calidad, no podremos combatir los graves problemas a los que actualmente nos enfrentamos, la violencia, la desigualdad y la pobreza; fenómenos ocasionados, entre otras, por el escaso nivel académico en los planteles de enseñanza, por la falta de competitividad educativa de nuestros niños y jóvenes y por el estancamiento de los sistemas de enseñanza.

Es indispensable que el actual Gobierno del Estado, plasme en su Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas que fortalezcan la educación en el Estado, que este tema sea un proyecto de desarrollo para los nuevoleonenses que constituya nuevas oportunidades de progreso. Para lograrlo, además del trabajo en materia legislativa, habrá de acompañarlo de un esfuerzo adicional en temas fundamentales, como el impulso al incremento en el presupuesto en materia educativa orientado a aumentar la cobertura, la equidad, la calidad, la exigibilidad del derecho a la educación, el desarrollo de habilidades para enfrentar los retos que la sociedad demanda.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ  
LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

Estamos convencidos de que se debe contribuir al fortalecimiento del sistema educativo estatal a través de proveer un marco legislativo local adecuado a las condiciones actuales sociales, económicas y ambientales, vinculando y articulando esta tarea legislativa con todos los actores que confluyen en este sector y asegurando que las niñas, niños y adolescentes tengan satisfecho su derecho a la educación de manera progresiva y hasta el máximo de los recursos disponibles.

Como se mencionó, el Estado deberá garantizar la calidad en la educación de manera que los materiales y métodos educativos que abonen al máximo logro de aprendizaje de los educandos. También se establece constitucionalmente la premisa que **"toda la Educación que imparta el Estado será gratuita"**, en ese sentido no se debe diferenciar entre la calidad educativa de las escuelas públicas y privadas, por lo que los programas de estudio deberán contener materias que se adecuen a los temas sociales actuales que permitan su desarrollo y estar preparados para la competitividad global que se vive.

Por todo lo anterior, el objeto de la presente iniciativa es dotar a la población educativa del nivel básico de clases de una lengua extranjera obligatoria, ya que en la actualidad, la sociedad demanda educandos competitivos, con herramientas de estudio que les garanticen una educación de calidad.

En ese sentido a fin de dar variabilidad normativa a dicha medida y de establecerla de manera permanente, propongo a esta soberanía reformar la Ley de Educación del Estado, para que la enseñanza de una lengua extranjera.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ  
LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

### DECRETO

**Único:** Se adiciona la fracción XX del artículo 16, y se reforma el artículo 48 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 16.-...

I. a XIX. ...

**XX. Promover el fortalecimiento de las capacidades en los alumnos de educación básica mediante la enseñanza del idioma inglés de manera obligatoria.**

Artículo 48. La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las necesidades de la población rural dispersa y a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los grupos indígenas y migratorios que habitan en el estado. Para tal efecto, se promoverá entre estos últimos la **educación bilingüe** e intercultural, con libros y materiales didácticos, además del español en su lengua materna.

**En sus contenidos incluirá de manera obligatoria la enseñanza del idioma inglés.**



**DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**  
**LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**NUEVO LEÓN**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**